

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 " 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "



EXP. N° 246-177/2022

DECRETO N° **9106**

SAN SALVADOR DE JUJUY,

31 AGO 2023

HF-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION PROVINCIAL administrativa del beneficio previsto en el Decreto Acuerdo N° 5064-HF-21 y Resolución Conjunta N° 421-HF-22, para el personal profesional de Planta Permanente y;

CONSIDERANDO:

Que, Contaduría de la Provincia informa que los agentes perciben sus haberes conformes la categoría prevista por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-21;

Que, el Decreto Acuerdo N° 5064-HF-21 dispuso la promoción efectiva a la categoría inmediata superior del personal de planta permanente comprendido en el régimen de las Leyes 4413 y 4418, a partir del 1° de Diciembre de 2021, para el profesional que cuente con una antigüedad de 5 años cumplidos en la categoría de revista y siempre ésta sea inferior a la máxima categoría (art.1°), estableciendo también que sean computados en el plazo señalado, los períodos correspondientes a licencia sin goce de haberes por desempeño en cargos de mayor jerarquía en el ámbito de los tres Poderes del Estado (art.3°);

Que, la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto han emitido informe de competencia, haciendo lo propio Fiscalía de Estado;

Por ello y a fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- Adecúese a partir del 1° de diciembre de 2021 al personal perteneciente a la Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Personal que revista en el Escalafón Profesional de la Ley N° 4413 y 4418, en las categorías que se indica a continuación:

PERSONAL COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 1º INCISO A) – DCTO- ACDO 5064-HF-2021

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DE CATEGORIA	A CATEGORIA
BLASCO, MARIA SUSANA	27-16971445-8	A-2 Ley 4413	A-3 Ley 4413
CAZON, LILIANA ELISABET	27-22537846-6	A-2 Ley 4413	A-3 Ley 4413
FIAD, MARIA VALERIA	27-25954720-8	A-2 Ley 4413	A-3 Ley 4413
FAROUX, VIVIANA ELIZABETH	27-23016163-7	A-4 Ley 4413	A-5 Ley 4413

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 "2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Art. 2 CORRESPONDE A DECRETO N°

9106

-HF-

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DE CATEGORIA	A CATEGORIA
GENOVESE, ADRIANA ELINA	27-27232085-9	A-1 Ley 4413	A-2 Ley 4413
MONTERO, FABIANA ANGELA	23-21665633-4	B Ley 4418	C Ley 4418
PANIRE, CECILA BEATRIZ	27-16886919-9	A-4 Ley 4413	A-5 Ley 4413
PERALTA, HECTOR RAUL	20-18130574-7	A-1 Ley 4413	A-2 Ley 4413
SANCHEZ, DAVID RAMON	20-16008462-7	A-1 Ley 4413	A-2 Ley 4413
VAZQUEZ, MARIA FERNANDA	27-28250454-0	A-2 Ley 4413	A-3 Ley 4413

PERSONAL COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 1º INCISO b) -DCTO-ACDO 5064-HF-2021.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DE CATEGORIA	A CATEGORIA
ARANIBAR, FERNANDO MARINO	20-25448550-1	A-1 Ley 4413	A-2 Ley 4413

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con las siguientes partidas:

EJERCICIO 2021 y 2022

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1A Dirección Provincial de Personal.

EJERCICIO 2023

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1A Dirección Provincial de Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-100 Regularización Decretos 5064-HF-2021 y 5351-HF-2022, corresponde a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

PARA EJERCICIOS ANTERIORES - (PERIODO NO CONSOLIDADO)

Si los hubiera, se atenderá con la partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA del Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos, Ley 6325/22





**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

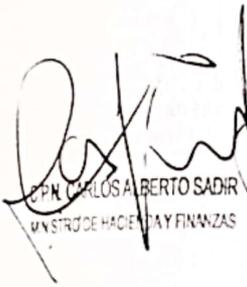
...3 CORRESPONDE A DECRETO N°

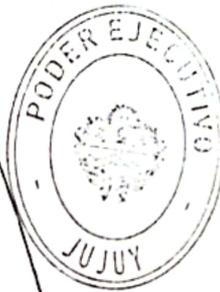
**9106**

-HF-

**ARTICULO N°3.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de los créditos presupuestario que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente decreto. -

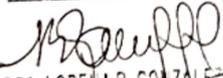
**ARTICULO 4º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gobierno Abierto para difusión. Cumplido gírese a Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
**ES COPIA**  
  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS